



Resolución Jefatural N° 0107 -2023-

GRSM-DRE-DO-OO-UE-301- Educación Bajo Mayo

Tarapoto, 10 FEB. 2023

VISTO, el Memorándum N° 00337-2023/OO-UGELSM-T/OO de fecha 09 febrero de 2023, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual se autoriza delegar funciones y atribuciones para *Ejecutar la Contratación de personal bajo la modalidad CAS*; y demás documentos adjuntos, con un total de uno (01) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 006-2022-MINEDU de fecha 11 de enero de 2022, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la dotación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2022";

Que, mediante numeral 5.2.2.4.1 de la Norma Técnica antes precitada, establece:

"Procede a suscribir y registrar el contrato respectivo, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados (cuando se trate de una UGEL que tiene condición de UE). Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente.

De manera excepcional, el contrato podrá ser suscrito por una UGEL que tiene condición de UO, siempre que cuente con la previa delegación formal de facultades de la UE de la cual depende económicamente, observando las normas aplicables a la materia";

Que, en los procesos contratación CAS realizador por la Unidad Ejecutora de conformidad con el numeral 5.3.5 de la Norma Técnica antes precitada, establece *"De ser posible, las UGEL que tengan la condición de*



UO forman parte del Comité de Selección conformado por la UGEL con la condición de UE, en caso se contrate personal para sus jurisdicciones”;

Que, los actos administrativos deben estar sujetos a los presupuestos previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 del art. 3° del T.U.O de la Ley N° 27444:

“1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”.

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numerales 1.1 regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

“1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, al respecto, se debe precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo



puede actuar cuando se encuentre habilitado por la norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente permite;

Que, por lo expuesto el jefe de operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, como Unidad Ejecutora, autoriza mediante documento de visto, delegar facultades y atribuciones a la UGEL Picota, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Que, con el visado de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, la Oficina de Operaciones, Área de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, ello en merito a lo expuesto por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo, a partir del 04/01/2023 al 31/12/2023, las siguientes facultades:

- Ejecutar la Contratación de personal bajo la modalidad CAS excepcionalmente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MG. C.P.C. GIBSON GRANDEZ SEIJAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.